

# Corponariño



Conserva la vida



CO-SC CER136503 SC CER136503



V10- 7/10/2021

104.1  
Oficio No. 796

Ipiales, 22 de diciembre de 2023

Señor  
**WILLIAM CHIRAN**  
Representante Legal Establecimiento Lácteo sin Nombre  
Urbanización San Fernando Vía a Pueblo Viejo  
Cumbal, Nariño.

**Asunto:** Requerimiento Ambiental

Cordial Saludo,

Una vez realizada la visita de inspección ocular por el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, la cual fue consignada en el informe Técnico 450 y Concepto Técnico No. 352 del 22 de diciembre de 2023, se permite conceptualizar lo siguiente:

Requerir al representante legal de establecimiento Lácteos sin nombre, al Señor William Erazo para que en un tiempo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores al recibido del comunicado hecho por la Corporación tramite el respectivo permiso ambiental como es: Permiso de vertimientos.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el proyecto a si lo amerita, con el objeto de dar un adecuado manejo ambiental al proyecto como a su área de influencia. El incumplimiento al requerimiento solicitado podrá conllevar a la Imposición de Medidas Preventivas o inicio de Procesos Sancionatorios de acuerdo a lo establecido en la Ley 1339 de 2009, decretos reglamentarios o norma que adicione, modifique o sustituya.

Atentamente,

**ANA GABRIELA ARTEAGA**

Coordinadora Centro Ambiental Sur CORPONARIÑO

Anexo:  
Proyectó: J. Mendoza  
Revisó: N.A.

**GESTION DOCUMENTAL**

Original: **William Erazo**

Copia 1: archivo

*William Erazo T/512800*

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 34 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX: (+572)7309425. IPIALES: CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572)7733920 - FAX: (+572)7733144. TUMACO: BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL.: (+572)7272347 - FAX (+572)7272086 - CEL.: (+57) 3176572344. TÚQUERRES: CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL.- FAX (+572)7280586 LA UNIÓN: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C, BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX: (+572)7265411. SOTOMAYOR: BARRIO COLÓN - CEL.: (+57) 3175782967.

www.corponarino.gov.co

29-12-23

104.1  
Ipsiales, 28 de Diciembre de 2023



Doctora:  
**DARLY TATIANA VILLARREAL**  
Oficina Jurídica.  
CORPONARIÑO  
Pasto.

**Asunto:** APERTURA PROCESO SANCIONATORIO

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito enviar los siguientes expedientes para apertura de proceso SANCIONATORIO: P.Infractor: Establecimiento Lacteo sin nombre, P.Infractor: Lacteos la estrellita, P.Infractor: Julio Paguay, P.Infractor: Lacteos la Tradicional, P.Infractor: Lacteos la Excelencia, P.Infractor: Fabrica de Queso La Cumbaleña, P.Infractor: Lacteos Girasol, para apertura proceso sancionatorio y demás fines pertinentes.

Gracias por su atención y colaboración prestada.

Atentamente,

  
**ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO**  
Coordinadora CAS

Proyecto: Alejandra Del Mar M.  
Revisó: N.A  
Aprobó: N.A

**GESTIÓN DOCUMENTAL**  
Original: TATIANA VILLAREAL.  
Oficina jurídica  
Copia: Archivo

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versió:2	
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>	Página: 1 de 5	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental	

Ipiales, diciembre 22 de 2023

**CONCEPTO TÉCNICO**

**INFORME TÉCNICO 450**

**INFORME DE CONTROL Y MONITOREO**

<b>RAZÓN SOCIAL:</b>	ESTABLECIMIENTO LACTEO SIN NOMBRE
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	WILLIAM ERAZO
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	INFORMACION NO SUMINISTRADA
<b>EXPEDIENTE:</b>	NO TIENE
<b>REFERENCIA:</b>	CONTROL Y SEGUIMIENTO AUSUSARIO ILEGALES
<b>FECHA DE VISITA:</b>	NOVIEMBRE 07 DEL 2023
<b>MUNICIPIO:</b>	CUMBAL
<b>UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:</b>	URBANIZACION SAN FERNANDO VIA A PUEBLO VIEJO
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA:</b>	URBANIZACION SAN FERNANDO VIA A PUEBLO VIEJO

**COORDENADAS:** X: 77° 47' 34.983" Y: 0° 54' 11.882" H: 3123 MSNM

**1. INTRODUCCIÓN**

El equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO Centro Ambiental Sur en compañía con los funcionarios de la empresa de servicios públicos COOPSERCUM el día 07 de noviembre se procedió a realizar la visita de control al establecimiento lácteo de la referencia en el marco de la misión de CORPONARIÑO de realizar Control y seguimiento a usuarios ilegales

**2. LOCALIZACIÓN**

El establecimiento lácteo se encuentra ubicado en la vía que conduce del casco urbano del Municipio de Cumbal a Pueblo Viejo lado derecho, bajo las coordenadas de la referencia.

Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

 <b>Corponariño</b> Conserva la vida	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versió:2	
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>	Página: 2 de 5	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental	

Imagen 1. Localización



### 3. SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el objeto de observar la situación actual, se efectuó una visita de inspección ocular, al sitio en donde funciona el establecimiento lácteo del Señor William Erazo, en donde según la inspección se pudo establecer lo siguiente:

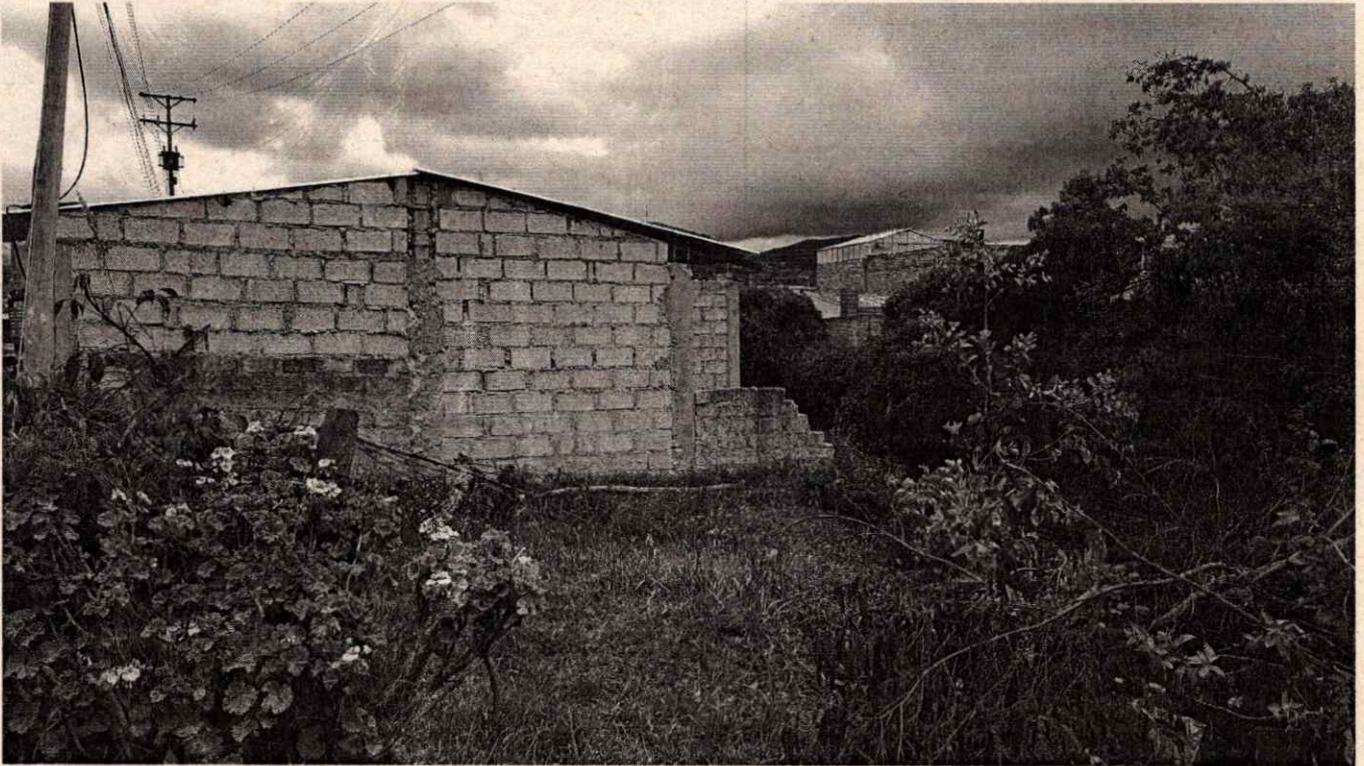
Se encontró una propiedad en donde actualmente se encuentra funcionando un establecimiento lácteo, transformadora de leche, sin embargo nadie brindó la información de dicho establecimiento, relacionada con la labor como litros a procesar, razón social, productos que se generan del proceso y vertimientos generados. En el momento de la inspección ocular se observó se encontraban realizando la labor del lavado de canastillas y otros utensilios, por otra parte se observa que el vertimiento que se genera en este sitio no tiene conexión al red de alcantarillado sino a la fuente denominada Rio Chiquito. Y no contempla ningún Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domesticas.

De igual manera se observa que aproximadamente del establecimiento lácteo en mención a 60 metros pasa la red del alcantarillado del Municipio.

Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

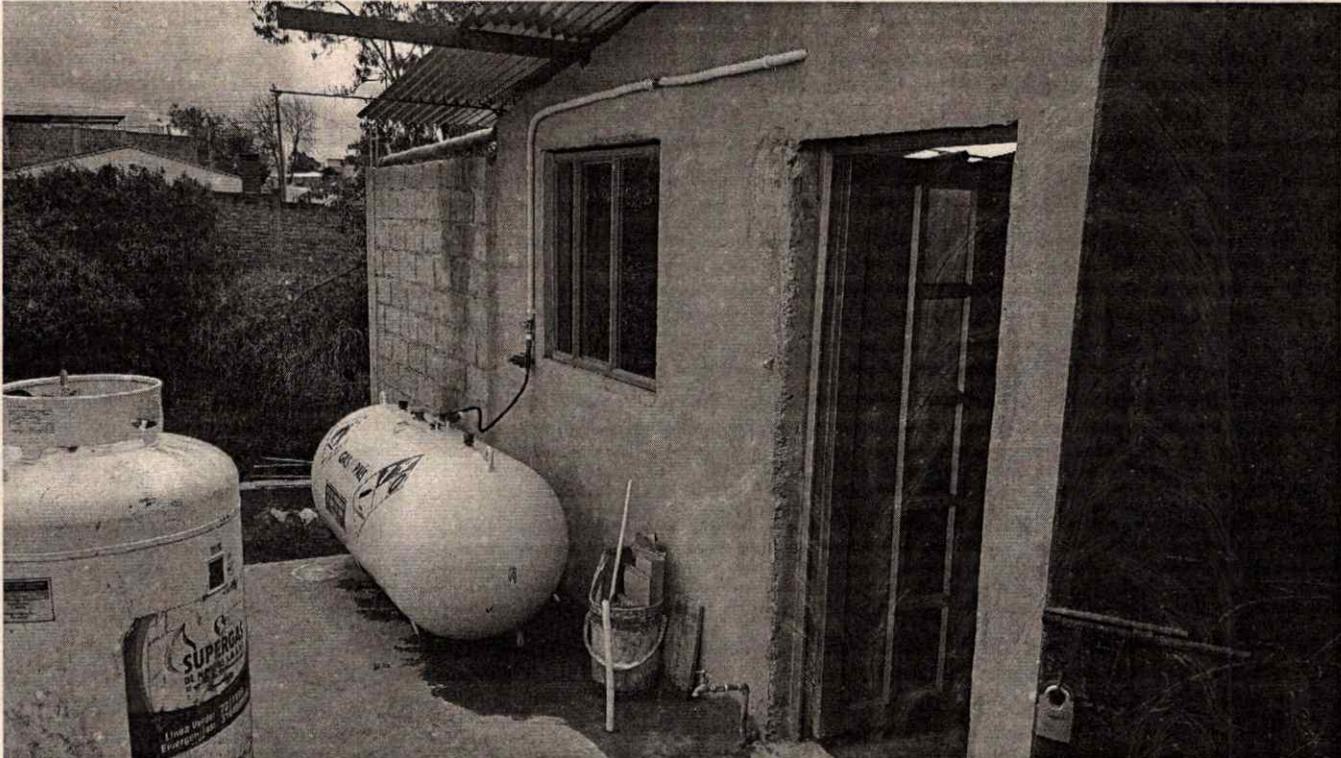
 <p><b>Corponariño</b> Conserva la vida</p>	<p>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO</p>		<p>Versió:2</p>	
	<p><b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b></p>		<p>Página: 3 de 5</p>	<p>Fecha: 05/04/2021</p>
			<p>Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental</p>	

Imagen 2. Instalaciones del Establecimiento lácteo.



<p>Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales</p>	<p>Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales</p>	<p>Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental</p>
--	--	---

 <b>Corponariño</b> Conserva la vida	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versió:2	
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>		Página: 4 de 5	Fecha: 05/04/2021
			Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental	



#### 4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

No aplica

#### 5. MARCO LEGAL

**Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015**, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- ✓ **Artículo 2.2.3.3.4.10.** Soluciones individuales de saneamiento. Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.
- ✓ **Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versió:2	
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>	Página: 5 de 5	Fecha: 05/04/2021
Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental			

- ✓ **Artículo 2.2.1.7.1.1.** Al tenor de lo establecido por el artículo 8º, letra j del Decreto-ley 2811 de 1974, la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales es un factor que deteriora el ambiente; por consiguiente, quien produzca tales efectos incurrirá en las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya

**Decreto 2811 de 1974.**

**Artículo 8.** Factores que deterioran el ambiente entre otros.

- j). Alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales;
- k). Disminución o extinción de fuentes naturales de energía primaria.
- l). Acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios.

**Resolución 1207 de junio 25 de 2014,** Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas.

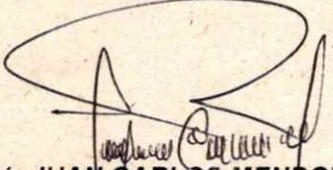
**Ley 1333 de julio 21 de 2009.** Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1955 del 1019.**

**6. CONCEPTO TECNICO.**

Lo dispuesto en el concepto técnico 352 de 2023

**EQUIPO TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

  
 Proyectó. **JUAN CARLOS MENDOZA R.**  
 Ingeniero Contratista - SUBCEA

  
 Aprobó. **ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO.**  
 Coordinadora Centro Ambiental Sur

Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versió:2	
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>	Página: 1 de 3	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental	

Ipiales, diciembre 22 de 2023

**CONCEPTO TÉCNICO 352**

**INFORME TÉCNICO**

**INFORME DE CONTROL Y MONITOREO**

<b>RAZÓN SOCIAL:</b>	ESTABLECIMIENTO LACTEO SIN NOMBRE
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	WILLIAM ERAZO
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	INFORMACION NO SUMINISTRADA
<b>EXPEDIENTE:</b>	NO TIENE
<b>REFERENCIA:</b>	CONTROL Y SEGUIMIENTO AUSUSARIO ILEGALES
<b>FECHA DE VISITA:</b>	NOVIEMBRE 07 DEL 2023
<b>MUNICIPIO:</b>	CUMBAL
<b>UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:</b>	URBANIZACION SAN FERNANDO VIA A PUEBLO VIEJO
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA:</b>	URBANIZACION SAN FERNANDO VIA A PUEBLO VIEJO.

**COORDENADAS:** X: 77° 47' 34.983" Y: 0° 54' 11.882" H: 3123 MSNM

**1. INTRODUCCIÓN**

El equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO Centro Ambiental Sur en compañía con los funcionarios de la empresa de servicios públicos COOPSERCUM el día 07 de noviembre se procedió a realizar la visita de control al establecimiento lácteo de la referencia en el marco de la misión de CORPONARIÑO de realizar Control y seguimiento a usuarios ilegales

**2. LOCALIZACIÓN**

El establecimiento lácteo se encuentra ubicado en la vía que conduce del casco urbano del Municipio de Cumbal a Pueblo Viejo lado derecho, bajo las coordenadas de la referencia.

**3. SITUACIÓN ENCONTRADA**

De acuerdo a lo dispuesto en el informe técnico 450 de 2023

**4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN**

No aplica

Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versió:2	
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>		Página: 2 de 3	Fecha: 05/04/2021
			Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental	

## 5. MARCO LEGAL

**Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015**, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- ✓ **Artículo 2.2.3.3.4.10.** Soluciones individuales de saneamiento. Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.
- ✓ **Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
- ✓ **Artículo 2.2.1.7.1.1.** Al tenor de lo establecido por el artículo 8º, letra j del Decreto-ley 2811 de 1974, la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales es un factor que deteriora el ambiente; por consiguiente, quien produzca tales efectos incurrirá en las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya

### **Decreto 2811 de 1974.**

**Artículo 8.** Factores que deterioran el ambiente entre otros.

- j). Alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales;
- k). Disminución o extinción de fuentes naturales de energía primaria.
- l). Acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios.

**Resolución 1207 de junio 25 de 2014**, Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas.

**Ley 1333 de julio 21 de 2009.** Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

### **Ley 1955 del 1019.**

Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

 <p><b>Corponariño</b> Conserua la vida</p>	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versió:2	
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>	Página: 3 de 3	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental	

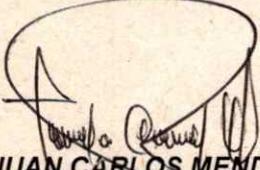
**6. CONCEPTO TECNICO.**

El Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO conceptúa lo siguiente:

Remitir a la oficina jurídica para el respectivo proceso sancionatorio e imposición de medida preventiva, la cual será levantada una vez cumpla con la resolución 0631 de 2015 en lo referente a los límites máximos permisibles de los parámetros estipulado en dicha resolución para esta clase de establecimientos, para lo cual deberá contemplar un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domesticas (STARnD), el cual deberá contar con su respectiva resolución expedida por Corponariño siempre y cuando continúe realizando el vertimiento a fuente hídrica.

Además se tendrá en cuenta el uso de suelos, el cual sea compatible con la actividad relacionada, expedido por Planeación Municipal y la autorización de conexión a la red de alcantarillado expedida por la Empresa de Servicios Públicos COOPSERCUM si lo amerita.

**EQUIPO TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

  
 Proyectó. **JUAN CARLOS MENDOZA R.**  
 Ingeniero Contratista - SUBCEA

  
 Aprobó. **ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO.**  
 Coordinadora Centro Ambiental Sur

Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

# Corponariño



Conserua la vida



CO-SC-CER136503 SC-CER136503



V10- 7/10/2021

104.1  
Oficio No. 795

Ipiales, 22 de diciembre de 2023

Señor  
**EDGAR CHIRAN**  
Representante Legal Lácteos Chiran  
Vereda Guan Pangata  
Cumbal, Nariño.

Teléfono de Contacto (WhatsApp) 3148465018

**Asunto:** Requerimiento Ambiental

Cordial Saludo,

Una vez realizada la visita de inspección ocular por el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, la cual fue consignada en el informe Técnico 456 y Concepto Técnico No. 358 del 22 de diciembre de 2023, se permite conceptuar lo siguiente:

Requerir al representante legal de establecimiento Lácteos Chiran el Señor Edgar Chiran para que en un tiempo no mayor a sesenta (60) días hábiles posteriores al recibido del comunicado hecho por la Corporación implemente un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domesticas, con el fin de mitigar la alta carga que lleva sus vertimiento y el cual es descargado directamente a la red de alcantarillado veredal sin ninguna clase de tratamiento, aumentado la afectación ambiental de la fuente del Rio Cuace. Posterior a ello deberá presentar la respectiva caracterización fisicoquímica de sus aguas residuales no domesticas con el fin de evaluar cuantitativamente la eficiencia del sistema de tratamiento implementado

**Se aclara que:**

Dicha caracterización deberá ser realizada por un **laboratorio acreditado tanto para toma de muestras como para su análisis**, para lo cual puede consultar la matriz de laboratorios acreditados en la página web [www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co).

# Corponariño



Conserva la vida



CO-SC-CER136503 SC-CER136503



V10- 7/10/2021

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el proyecto a si lo amerita, con el objeto de dar un adecuado manejo ambiental al proyecto como a su área de influencia.

El incumplimiento al requerimiento solicitado podrá conllevar a la Imposición de Medidas Preventivas o inicio de Procesos Sancionatorios de acuerdo a lo establecido en la Ley 1339 de 2009, decretos reglamentarios o norma que adicione, modifique o sustituya.

Atentamente,

**ANA GABRIELA ARTEAGA**

Coordinadora Centro Ambiental Sur CORPONARIÑO

Anexo:

Proyecto: J. Mendoza

Revisó: N.A.

#### **GESTION DOCUMENTAL**

Original: **Edgar Chiran**

Copia 1: archivo

---

**PASTO:** CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX: (+572)7309425. **IPIALES:** CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572)7733920 - FAX: (+572)7733144. **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL.: (+572)7272347 - FAX: (+572)7272086 - CEL.: (+57) 3176572344. **TÚQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL.- FAX (+572)7280586. **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX: (+572)7265411. **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN - CEL.: (+57) 3175782967.

[www.corponarino.gov.co](http://www.corponarino.gov.co)



Edgar Chiran



Mirando hacía arriba pa lo q sea.  
Hoy

🔒 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Corponariño



Conserva la vida

CONSEJO NACIONAL DE CORPORALES

Ver mensaje

104.1  
Oficio No. 795

Ipiales, 22 de diciembre de 2023



Requerimiento Ambiental  
Edgar Chiran.pdf

2 páginas • 604 kB • PDF

Cordial Saludo Mediante el Presente me permito enviar información de la referencia para su atención y demás fines pertinentes. **POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO** Muchas Gracias ATT: Alejandra Del Mar M. Contratista CORPONARIÑO IPIALES. 28/12/2023

Editado 3:05 p. m. ✓✓

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versió:2	
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>	Página: 1 de 8	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental	

Ipiales, diciembre 22 de 2023

CONCEPTO TÉCNICO \_\_\_\_\_ **INFORME TÉCNICO 448**

**INFORME DE CONTROL Y MONITOREO**

<b>RAZÓN SOCIAL:</b>	LACTEOS LA ESTRELLITA
<b>NIT:</b>	1088599693-6
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ALVARO TAIMAL PUERRES
<b>PROPIETARIO INFRAESTRUCTURA:</b>	CARLOS MONTENEGRO
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	INFORMACION NO SUMINISTRADA
<b>EXPEDIENTE:</b>	NO TIENE
<b>REFERENCIA:</b>	CONTROL Y SEGUIMIENTO A USUARIOS ILEGALES
<b>FECHA DE VISITA:</b>	07 DE NOVIEMBRE DE 2023
<b>MUNICIPIO:</b>	CUMEAL (N)
<b>UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:</b>	VEREDA TASMAG SECTOR MACHINES
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA:</b>	CALLE 17 No. 9-37 BARRIO LOS PINOS (CUMBAL)
<b>CORREOS ELECTRONICOS:</b>	<a href="mailto:sandi02ruiz@gmail.com">sandi02ruiz@gmail.com</a>

**COORDENADAS ESTABLECIMIENTO:**

X: 77° 48' 20.31" Y: 0° 54' 48.17" H: 3179 MSNM

**1. INTRODUCCIÓN**

El equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO Centro Ambiental Sur en compañía con los funcionarios de la empresa de servicios públicos COOPSERCUM el día 07 de noviembre se procedió a realizar la visita de control al establecimiento lácteo de la referencia en el marco de la misión de CORPONARIÑO de realizar Control y seguimiento a usuarios ilegales

Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

 <b>Corponariño</b> Conserva la vida	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versió:2	
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>	Página: 2 de 8	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental	

## 2. LOCALIZACIÓN

El establecimiento lácteo se encuentra ubicado en la Vereda Tasmag Sector Machines del Municipio de Cumbal y se localiza con las coordenadas de la referencia.

Imagen 1. Localización del Establecimiento



## 3. SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el objeto de observar la situación actual, se efectuó una visita de inspección ocular, en compañía de la Señora Sandra Ruiz quien es la esposa del propietario del inmueble el Señor Carlos Montenegro en donde funciona el establecimiento lácteo, quien nos da cierta información y en donde según la inspección se pudo establecer lo siguiente:

Se encontró una propiedad en donde actualmente se encuentra funcionando el establecimiento lácteo denominado Lácteos La Estrellita cuyo representante legal es el Señor Alvaro Taimal Puerres, actualmente el establecimiento lácteo cuenta con un área para el proceso de la leche, y un cuarto de frío y en donde se encuentra procesando 800 litros de leche en queso doble crema de donde salen aproximadamente 45 bloques de queso de 2.5 kg y del residuo que se genera que es el lacto suero es reutilizado para sacar el subproducto como es el requesón el cual se lo utiliza para mezclarlo al queso doble crema. Por lo tanto el vertimiento generado es del escurrido del queso doble crema, del lavado

Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

 <p><b>Corporación</b> Conserva la vida.</p>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versió:2	
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>		Página: 3 de 8	Fecha: 05/04/2021
			Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental	

de instalaciones, equipos y utensilios, el cual pasa por un sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas implementado para posteriormente realizar su descarga hacia la fuente denominada Rio Chiquito. En cuanto a la trasformación de leche el establecimiento emplea 2 personas con una frecuencia de lunes a domingo en una jornada laboral de 7 am – 1 pm.

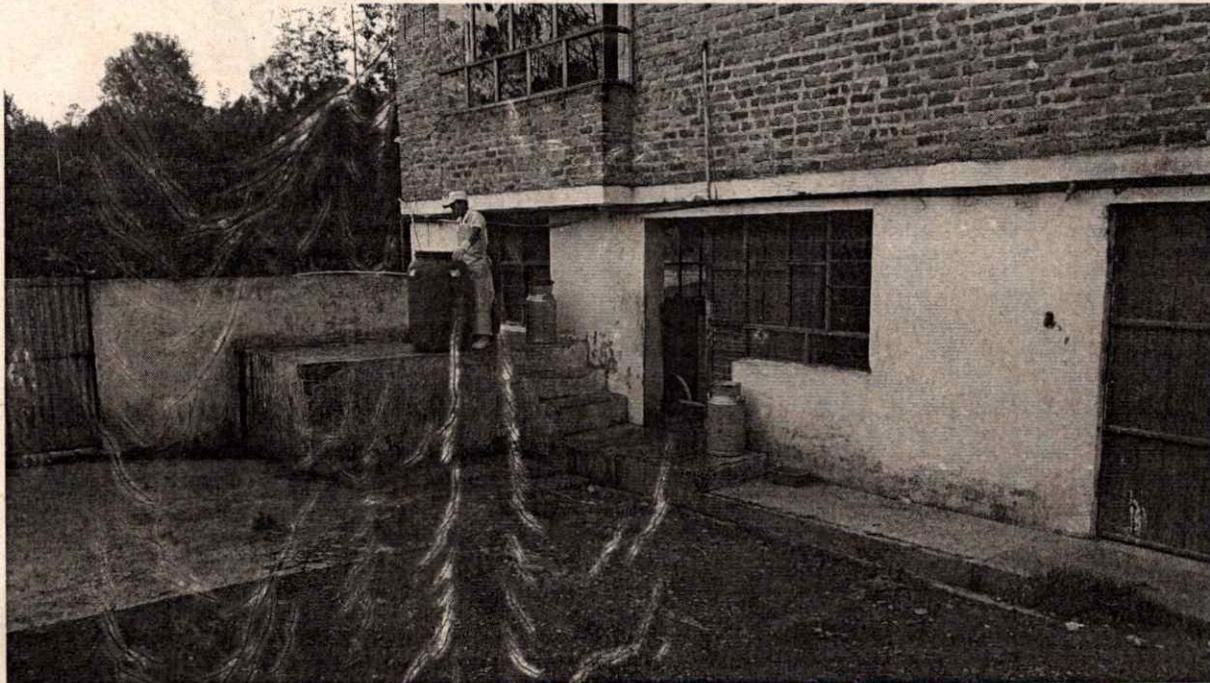
En cuanto a los servicios públicos:

Cuentan con **agua** proveniente de un arroyo **pero sin tramitar la respectiva concesión de aguas**, en lo referente al servicio de aseo es recolectado por el carro recolector del Municipio de Cumbal, de igual manera el establecimiento cuenta con la red de alcantarillado, pero por diferencia de cotas no es posible realizar la descarga de aguas residuales industriales hacia esta red, y en cuanto al servicios de energía es suministrado por CEDENAR.

En lo que respecta al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domesticas (STARnD):

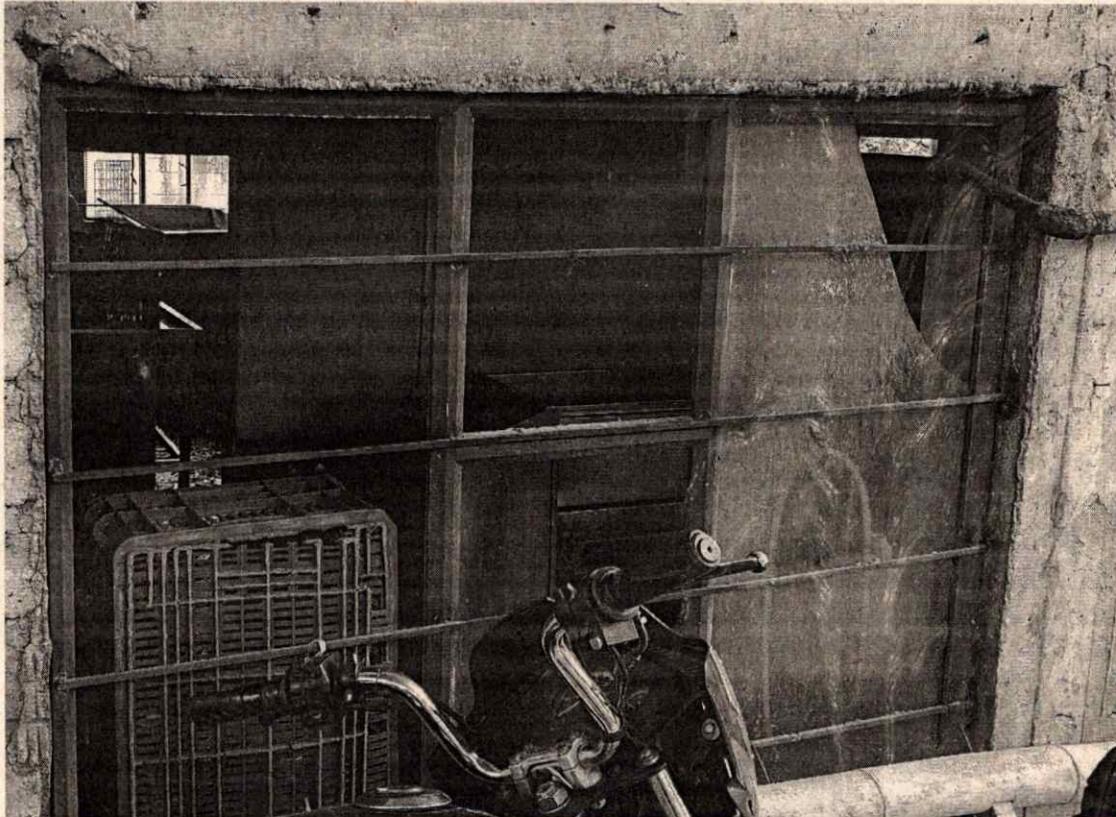
El Establecimiento cuenta con un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domesticas, el cual recibe el vertimiento proveniente del lavado de instalaciones, equipos y el vertimiento del residuo solido que se genera de la trasformación de lacto suero en requesón el cual sigue siendo un lacto suero pero con una carga contaminante más baja de suero, en donde el vertimiento pasa por unas cajillas hasta llegar hacia un tanque en concreto por donde pasa el vertimiento para posteriormente verter hacia la fuente denominada Rio Chiquito.

Imagen No.2. Instalaciones del centro lácteo La estrellita.



Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Rev só: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

 <p><b>Corponariño</b> Conserva la vida</p>	<p>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO</p>		<p>Versió:2</p>	
	<p><b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b></p>		<p>Página: 4 de 8</p>	<p>Fecha: 05/04/2021</p>
			<p>Responsable: Conocimiento Ambiental</p>	<p>Subdirector (a) de y Evaluación</p>



<p>Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales</p>	<p>Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales</p>	<p>Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental</p>
--	--	---

Imagen 3. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domesticas implementado.



Cajillas Recolectoras





**Corponariño**  
Conserva la vida

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE  
NARIÑO

Versió:2

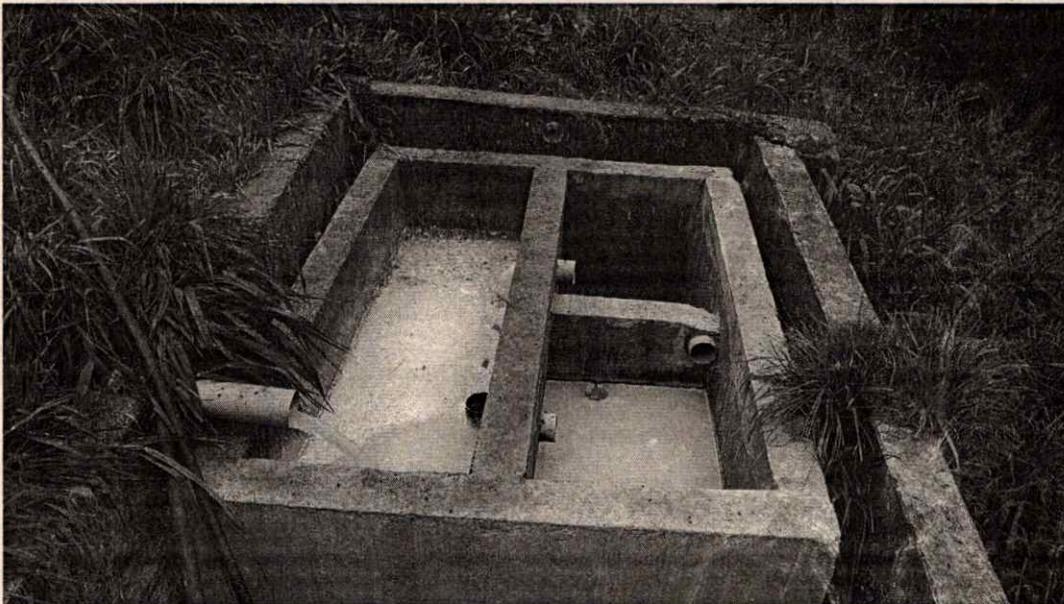
**FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E  
INFORME DE CONTROL Y MONITOREO**

Página: 6 de 8

Fecha: 05/04/2021

Responsable:  
Conocimiento  
Ambiental

Subdirector (a) de  
y Evaluación



Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y  
Autorizaciones Ambientales

Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y  
Autorizaciones Ambientales

Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación  
Ambiental

 <p><b>Corporación Autónoma Regional de Nariño</b> Conserva la vida</p>	<p>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO</p>		<p>Versió:2</p>	
	<p><b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b></p>		<p>Página: 7 de 8</p>	<p>Fecha: 05/04/2021</p>
			<p>Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental</p>	

Imagen 4. Punto de descarga hacia la fuente Rio Chiquito.



**4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN:**

No Aplica

**5. MARCO LEGAL:**

**Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015**, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- ✓ **Artículo 2.2.3.3.4.10.** Soluciones individuales de saneamiento. Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.
- ✓ **Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

<p>Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales</p>	<p>Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales</p>	<p>Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental</p>
--	--	---

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versió:2	
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>	Página: 8 de 8	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental	

- ✓ **Artículo 2.2.1.7.1.1.** Al tenor de lo establecido por el artículo 8º, letra j del Decreto-ley 2811 de 1974, la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales es un factor que deteriora el ambiente; por consiguiente, quien produzca tales efectos incurrirá en las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya

**Decreto 2811 de 1974.**

**Artículo 8.** Factores que deterioran el ambiente entre otros.

- j). Alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales;
- k). Disminución o extinción de fuentes naturales de energía primaria.
- l). Acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios.

**Resolución 1207 de junio 25 de 2014,** Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas.

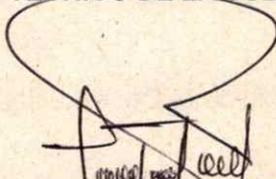
**Ley 1333 de julio 21 de 2009.** Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1955 del 1019.**

**6. CONCEPTO TÉCNICO:**

Lo dispuesto en el concepto técnico 350 de 2023

**EQUIPO TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

  
 Proyectó. **JUAN CARLOS MENDOZA R.**  
 Ingeniero Contratista - SUBCEA

  
 Aprobó. **ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO.**  
 Coordinadora Centro Ambiental Sur

Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versió:2	
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>	Página: 1 de 3	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental	

Ipiales, diciembre 22 de 2023

**CONCEPTO TÉCNICO 350 INFORME TÉCNICO**

**INFORME DE CONTROL Y MONITOREO**

<b>RAZÓN SOCIAL:</b>	LACTEOS LA ESTRELLITA
<b>NIT:</b>	1088599693-6
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ALVARO TAIMAL PUERRES
<b>PROPIETARIO INFRAESTRUCTURA:</b>	CARLOS MONTENEGRO
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	INFORMACION NO SUMINISTRADA
<b>EXPEDIENTE:</b>	NO TIENE
<b>REFERENCIA:</b>	SEGUIMIENTO LACTEO ILEGAL
<b>FECHA DE VISITA:</b>	07 DE NOVIEMBRE DE 2023
<b>MUNICIPIO:</b>	CUMBAL (N)
<b>UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:</b>	VEREDA TASMAG SECTOR MACHINES
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA:</b>	CALLE 17 No. 9-37 BARRIO LOS PINOS (CUMBAL)
<b>CORREOS ELECTRONICOS:</b>	<a href="mailto:sandi02ruiz@gmail.com">sandi02ruiz@gmail.com</a>

**COORDENADAS ESTABLECIMIENTO:**

X: 77° 48' 20.31'' Y: 0° 54' 48.17'' H: 3179 MSNM

**1. INTRODUCCIÓN**

El equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO Centro Ambiental Sur en compañía con los funcionarios de la empresa de servicios públicos COOPSERCUM el día 07 de noviembre se procedió a realizar la visita de control al establecimiento lácteo de la referencia en el marco de la misión de CORPONARIÑO de realizar Control y seguimiento a usuarios ilegales

Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

 <b>Corponariño</b> Conserva la vida	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versió:2	
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E          INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>	Página: 2 de 3	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental	

## 2. LOCALIZACIÓN

El establecimiento lácteo se encuentra ubicado en la Vereda Tasmag Sector Machines del Municipio de Cumbal y se localiza con las coordenadas de la referencia.

## 3. SITUACIÓN ENCONTRADA

De acuerdo a lo dispuesto en el Informe Técnico No. 448 de 2023.

## 4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

No aplica.

## 5. MARCO LEGAL

**Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015**, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- ✓ **Artículo 2.2.3.3.4.10.** Soluciones individuales de saneamiento. Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.
- ✓ **Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
- ✓ **Artículo 2.2.1.7.1.1.** Al tenor de lo establecido por el artículo 8º, letra j del Decreto-ley 2811 de 1974, la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales es un factor que deteriora el ambiente; por consiguiente, quien produzca tales efectos incurrirá en las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya

**Decreto 2811 de 1974.**

**Artículo 8.** Factores que deterioran el ambiente entre otros.

- j). Alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales;
- k). Disminución o extinción de fuentes naturales de energía primaria.
- l). Acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios.

**Resolución 1207 de junio 25 de 2014**, Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas.

Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versió:2	
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>	Página: 3 de 3	Fecha: 05/04/2021
Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental			

**Ley 1333 de julio 21 de 2009.** Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1955 del 1019.**

## 6. CONCEPTO TÉCNICO

El Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO conceptúa lo siguiente:

Remitir a la oficina jurídica para el respectivo proceso sancionatorio e imposición de medida preventiva, la cual será levantada una vez cumpla con la resolución 0631 de 2015 en lo referente a los límites máximos permisibles de los parámetros estipulado en dicha resolución para esta clase de establecimientos, para lo cual deberá tramitar ante la autoridad ambiental CORPONARIÑO los respectivos permisos como son Permiso de Concesión de aguas y Permiso de vertimientos, este último con el fin de implementar un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domesticas (STARnD), el cual deberá contar con su respectiva resolución expedida por Corponariño siempre y cuando dicho establecimiento continúe realizando el vertimiento a fuente hídrica.

Además se tendrá en cuenta el uso de suelos, el cual sea compatible con la actividad relacionada, expedido por Planeación Municipal y la autorización de conexión a la red de alcantarillado expedida por la Empresa de Servicios Públicos COOPSERCUM si lo amerita.

### EQUIPO TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Proyectó. **JUAN CARLOS MENDOZA R.**  
Ingeniero Contratista - SUBCEA

Aprobó. **ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO.**  
Coordinadora Centro Ambiental Sur

Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

# Corponariño



Conserva la vida



CO-SC-CER136503



SC CER136503

V10- 7/10/2021

104.1

Oficio No. 793

Ipiales, 22 de diciembre de 2023

Señor

**CARLOS MONTENEGRO**

Propietario local

Señor

**ALVARO TAIMAL PUERRES**

Arrendatario

Representante Legal Lácteos la Estrellita

Vereda Tasmag Sector Mchines

Cumbal, Nariño.

Correo: [sandi02ruiz@gmail.com](mailto:sandi02ruiz@gmail.com)

**Asunto:** Requerimiento Ambiental

Cordial Saludo,

Una vez realizada la visita de inspección ocular por el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, la cual fue consignada en el informe Técnico 448 y Concepto Técnico No. 350 del 22 de diciembre de 2023, se permite conceptuar lo siguiente:

Requerir al Señor Carlos Montenegro, Propietario de la infraestructura el cual arrienda al Señor Alvaro Taimal Puerres para que funcione un establecimiento lácteo denominado La Estrellita, para que en un tiempo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores al recibido del comunicado hecho por la Corporación inicie con el trámite de los respectivos permisos ambientales como es: Concesión de aguas y Permiso de vertimientos, este último siempre y cuando continúe realizando vertimiento hacia la fuente hídrica.

---

**PASTO:** CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX: (+572)7309425. **IPIALES:** CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572)7733920 - FAX: (+572)7733144. **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL.: (+572)7272347 - FAX. (+572)7272086 - CEL.: (+57) 3176572344. **TÚQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL.- FAX (+572)7280586. **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX: (+572)7265411. **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN - CEL.: (+57) 3175782967.

[www.corponarino.gov.co](http://www.corponarino.gov.co)

# Corponariño



Conserva la vida



CO-SC-CER138503 SC-CER138503

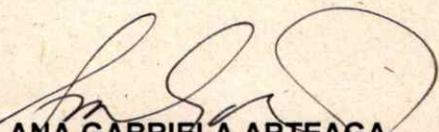


V10-7/10/2021

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el proyecto a si lo amerita, con el objeto de dar un adecuado manejo ambiental al proyecto como a su área de influencia.

El incumplimiento al requerimiento solicitado podrá conllevar a la Imposición de Medidas Preventivas o inicio de Procesos Sancionatorios de acuerdo a lo establecido en la Ley 1339 de 2009, decretos reglamentarios o norma que adicione, modifique o sustituya.

Atentamente,



**ANA GABRIELA ARTEAGA**  
Coordinadora Centro Ambiental Sur CORPONARIÑO

Anexo:

Proyectó: J. Mendoza

Revisó: N.A.

#### **GESTION DOCUMENTAL**

Original: **Carlos Montenegro**

Copia 1: archivo

---

**PASTO:** CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX: (+572)7309425. **IPIALES:** CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572)7733920 - FAX: (+572)7733144. **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL.: (+572)7272347 - FAX. (+572)7272086 - CEL.: (+57) 3176572344. **TÚQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL.- FAX (+572)7280586. **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX: (+572)7265411. **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN - CEL.: (+57) 3175782967.

[www.corponarino.gov.co](http://www.corponarino.gov.co)

## Requerimiento Ambiental

Ipiales Centro Ambiental <ipiales@corpoautonomadenarino.onmicrosoft.com>

Jue 28/12/2023 14:54

Para:sandi02ruiz@gmail.com <sandi02ruiz@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (263 KB)

Requerimiento Ambiental (19).pdf;

Cordial Saludo,

Mediante el presente me permito enviar información de la referencia para su atención y demás fines pertinentes.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Muchas Gracias.

ALEJANDRA DEL MAR M.

CONTRATISTA.

CORPONARIÑO IPIALES



**Corponariño**



Conserva la vida